



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO II

ALMERÍA

NÚM. 22

HOJA MENSUAL

SEPTIEMBRE 1928

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: Oposiciones a Inspectores Municipales de Sanidad. — A los Ayuntamientos de la provincia. — Informe del Inspector Municipal de Sanidad, don Alberto Berdelo. — Estadística de Morbilidad (enfermedades infecciosas). — Relación de los trabajos efectuados en el laboratorio del Instituto Provincial de Higiene y servicios prestados por el mismo durante el mes de Agosto de 1928. — Monrosa y justa petición. — Informe de don Juan Antonio Martínez Limones. — La Asamblea de Inspectores Provinciales y una campaña.

Oposiciones a Inspectores Municipales de Sanidad

R. O. —Excmo. Sr : En cumplimiento de lo que previene el artículo 6º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es el de 300.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria. Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del Excelentísimo Sr. Director general de Sanidad, en el plazo de tres meses, por medio de instancia, extendida en papel de clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expediente del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licen-

ciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por el Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponde el pueblo o localidad residencia del Médico que expide el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se le expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad, y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de octubre de 1927, publicados en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas que se fijan en la convocatoria.

La fecha del comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones regla-